

**ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU  
ORDEN DEL INSTRUMENTO NUMERO:**

**91,019**

La Protocolización del Acta de la Junta de Gobierno de "FUNDACION  
MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN  
CIVIL.

LIB. 1128.  
AÑO. 2007.



Lic. José Visoso del Valle  
Lic. Francisco José Visoso del Valle  
Notarios números 92 y 145  
del Distrito Federal



----- 91,019 -----

LIBRO NÚMERO MIL CIENTO VEINTIOCHO. -----  
INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE.-----  
FOLIOS NÚMEROS DEL NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS AL NOVENTA  
Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO.-----

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veintún días del mes de septiembre del año dos mil siete.---  
FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO  
CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL DE  
LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, A SOLICITUD DE DOÑA  
HEIDI MARÍA ORDOÑEZ PÉREZ, HAGO CONSTAR:-----

La Protocolización del Acta de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS  
UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha seis del mes de octubre  
del año dos mil cinco, en la que se convino:-----

- A).- LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO; -----
- B).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; y -----
- C).- EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO. -----

Yo, el Notario, certifico que protesté a la compareciente para que se conduzca con verdad en este acto y le advertí de las penas en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario del Distrito Federal en cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, que en lo conducente establecen:-----

"Artículo 165.- Se aplicará la pena prevista por el artículo 247 del Código Penal al que:-----  
I.- Interrogado por Notario del Distrito Federal, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta Ley, o por el Archivo, falte a la verdad;-----  
II.- Hiciere declaraciones falsas ante Notario del Distrito Federal que éste haga constar en un instrumento."  
"Artículo 311.-----

Quien, al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.-----  
Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa."-----

La compareciente manifiesta que su representada se encuentra legalmente constituida y lo acredita con los documentos que se relacionan en el cuerpo de este instrumento.-----

La compareciente me manifiesta no tener el libro de actas correspondiente a la mano y me exhibe dicha acta en pliego por separado que consta de cuatro hojas, tamaño carta, escritas solo por el anverso, misma que a continuación transcribo:-----

"En la Ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo las 9:00 hrs del día seis de Octubre de 2005, se reunieron en el Hotel Las Quintas los miembros de la Junta de Gobierno de la "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACION CIVIL, que adelante se precisan. La reunión fue presidida por el Honorable Jaime Oaxaca, actuó como Secretario el Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza y como Escrutador la Ing. Haru Yamasaki Matsumoto.-----  
Miembros presentes de la Junta de Gobierno: Jaime Oaxaca, Diana Natalicio, Karl Ruggeberg, Michael Clegg y Susan Scrimshaw por los Estados Unidos de América; Fernando Solana y Leopoldo Rodríguez por los Estados Unidos Mexicanos.-----

A continuación el Presidente propuso a los presentes el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO -----

*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*



- II.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. -----
- III.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO -----
- IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL DIRECTOR EJECUTIVO.-----
- IV.- (así) Designación del Delegado Especial.-----
- V.- Asuntos Generales.-----

El presidente declaró legalmente válida esta reunión de la Junta.-----

I.- En deshago (así) del primer punto del Orden del Día y con base en el artículo décimo quinto y décimo sexto del Contrato de Asociación Civil que la constituye se designan como nuevos miembros de la Junta de Gobierno a las siguientes personas:-----

De Estados Unidos:-----

Jerome Rivard-----

Cipriano Santos-----

Mary Walshok-----

De México:-----

Antonio Zarate-----

Blanca Treviño-----

Francisco Bolivar-----

Asimismo, se retiran como miembros de la Junta de Gobierno las siguientes personas:-----

De Estados Unidos:-----

Marta Brown-----

Susan Scrimshaw-----

Mario Molina-----

De México:-----

Jaime Parada-----

Jaime Sepúlveda-----

Salvador Malo-----

Benito Bucay-----

Pablo Rudomin-----

Quedando formada la Junta de Gobierno de las siguientes personas, quienes estarán en funciones en el cargo respectivo hasta que sean designadas las que les substituyan:-----

Presidente: Leopoldo Rodríguez-----

Vicepresidente: Diana Natalicio-----

Tesorero: Karl Rüggeberg-----

Secretario: Guillermo Rafael Fernández de la Garza-----

De Estados Unidos:-----

Jerome Rivard-----

Cipriano Santos-----

Mary Walshok-----

Michael Clegg-----

De México:-----

Alvaro Aldama-----

Fernando Solana-----

Antonio Zarate-----

Blanca Treviño-----

Francisco Bolivar-----

II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, los miembros de la Junta de Gobierno presentes por unanimidad de votos y con base en el artículo vigésimo del Contrato de Asociación Civil que la constituye acordaron otorgar al Ingeniero Leopoldo Rodríguez Sánchez un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.-----

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Junta de Gobierno propone el nombramiento del Ingeniero Guillermo Rafael Fernández de la Garza como Director Ejecutivo de la Fundación con base en el capítulo tercero, artículo vigésimo cuarto del Contrato de Asociación Civil que la constituye.-----

Los miembros presentes aprobaron la anterior propuesta por unanimidad de votos.-----

IV.- En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Presidente de la Junta de Gobierno de la Fundación propuso que con base en el artículo vigésimo del Contrato de Asociación Civil que la constituye, se otorguen al Ingeniero Guillermo Rafael Fernández de la Garza un poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración; un poder general para realizar toda clase de contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Fundación, así como suscribir, endosar, negociar toda clase de títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio y se le faculta para otorgar poderes generales o especiales dentro del limite de sus facultades y también para revocarlos.-----

Los miembros presentes aprobaron la anterior propuesta por unanimidad de votos.-----

Los miembros presentes aprobaron la anterior propuesta por unanimidad de votos.-----





*Lic. José Visoso del Valle*  
**Lic. Francisco José Visoso del Valle**  
 Notarios números 92 y 145  
 del Distrito Federal



V.- En el desahogo del quinto punto de la orden del día, los presentes por unanimidad de votos acordaron designar como Delegado Especial a la señorita HEIDI MARIA ORDOÑEZ PEREZ con base en el artículo vigésimo del contrato de Asociación Civil que la constituye, para que en nombre y representación de la asociación acuda ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad. -----

VI.- Por último y no habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión de la Junta de Gobierno. A continuación se procedió a la redacción de esta acta y previa lectura de la misma fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por el Presidente y Secretario de la misma. -----

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO SALIENTE RÚBRICA HONORABLE JAIME OAXACA; PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE RÚBRICA ING. LEOPOLDO RODRIGUEZ SANCHEZ; SECRETARIO RÚBRICA ING. GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA; DELEGADO ESPECIAL RÚBRICA ING. HEIDI MARIA ORDOÑEZ PEREZ." -----

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día seis del mes de octubre del año dos mil cinco, que ha quedado transcrita. -----

**SEGUNDA.-** Queda formalizada la designación de los miembros de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, a favor de las personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

Presidente: Leopoldo Rodríguez-----

Vicepresidente: Diana Natalicio -----

Tesorero: Karl Rüggeberg-----

Secretario: Guillermo Rafael Fernández de la Garza-----

De Estados Unidos:-----

Jerome Rivard -----

Cipriano Santos-----

Mary Walshok-----

Michael Clegg-----

De México: -----

Alvaro Aldama -----

Fernando Solana -----

Antonio Zarate -----

Blanca Treviño -----

Francisco Bolivar -----

**TERCERA.-** DOÑA HEIDI MARIA ORDOÑEZ PEREZ, como Delegada Especial de la Junta de Gobierno de la "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, formaliza los poderes otorgados por dicha asociación a favor del ingeniero LEOPOLDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, para que los ejerza en los términos y con las facultades contenidas en el segundo punto del orden del día de la Junta de Gobierno cuya acta ha quedado protocolizada. -----

**CUARTA.-** Queda formalizada el nombramiento del ingeniero GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA, al cargo de Director Ejecutivo de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

**QUINTA.-** DOÑA HEIDI MARÍA ORDOÑEZ PEREZ, como Delegada Especial de la Junta de Gobierno de la "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, formaliza los poderes otorgados por dicha asociación a favor del ingeniero GUILLERMO

*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*

RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA, para que los ejerza en los términos y con las facultades contenidas en el cuarto punto del orden del día de la Junta de Gobierno cuya acta ha quedado protocolizada.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se **dan** con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se **den** con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**PERSONALIDAD.-** La compareciente manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de "**FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA**", **ASOCIACION CIVIL**, con el acta que por este instrumento se protocoliza y con los siguientes documentos:-----

a).- Con la escritura número veinticinco mil quinientos diez, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado JOSE LUIS LATAPI FOX, Notario Número Ciento Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número treinta mil seiscientos noventa y dos, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, **por la que se constituyó "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACION CIVIL**, duración noventa y nueve años, domicilio México, Distrito Federal, y la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.- **De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:**-----

... ARTICULO SEXTO.- Para lograr su cometido, la Fundación destinará sus recursos para que, a través de la ayuda financiera a terceros, se promuevan y apoyen en forma conjunta: PRIMERO.- Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica propuestos conjuntamente por investigadores de Estados Unidos y México. SEGUNDO.- El desarrollo y la producción de tecnología de interés para ambos países; TERCERO.- La formación y capacitación de recursos humanos para la investigación; CUARTO.- La cooperación científica y técnica entre los dos países con terceros países; y QUINTO.- La formulación y ejecución de políticas científicas y tecnológicas.- ARTICULO SEPTIMO.- En la realización de su cometido la Fundación buscará: PRIMERO.- Contribuir a contar con una mejor caracterización de la problemática común que puede ser abordada a través de la Investigación Científica y Tecnológica en México y en los Estados Unidos; SEGUNDO.- Definir nuevos esquemas de participación y de colaboración entre los investigadores de ambos países en beneficio de la Cooperación Científica y Tecnológica; TERCERO.- Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los Sectores Público y Privado en las tareas de la Fundación; CUARTO.- Fortalecer las capacidades nacionales para una mejor utilización de la cooperación científica internacional con terceros países; y QUINTO.- Celebrar o administrar convenios, contratos y acuerdos para apoyo de programas específicos cuyos fines sean acordes a los objetivos de la Fundación.- ARTICULO OCTAVO.- La Fundación se regirá por los siguientes principios: PRIMERO.- Es una Institución sin fines de lucro promovida con la colaboración de los Sectores Públicos y Privado de ambos países. SEGUNDO.- Tiene como propósito fomentar la Cooperación entre las Comunidades Científicas y Tecnológicas de ambos países, a través de la promoción del desarrollo de proyectos conjuntos; TERCERO.- Es un instrumento para la canalización eficaz y transparente de recursos adicionales financieros y humanos para el desarrollo de programas y proyectos de Investigación Científica y Tecnológica de excelencia que serán evaluados por las propias Comunidades Científicas y Tecnológicas; CUARTO.- Es un mecanismo para el intercambio de experiencias en políticas científicas y tecnológicas de ambos países y la identificación de posibilidades de cooperación entre ellos; ARTICULO NOVENO.- La





*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*



Fundación constituirá un recurso institucional de promoción y de enlace, por lo que no asumirá la operación directa de programas o la ejecución de proyectos específicos, si bien podrá llevar a cabo misiones específicas o estudios de factibilidad.- .....TITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Fundación contará con los siguientes órganos.- PRIMERO.- La Junta de gobierno.- SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo.- TERCERO.- El Director Ejecutivo y. CUARTO.- Los Comités Asesores.- CAPITULO PRIMERO.- LA JUNTA DE GOBIERNO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta de Gobierno será el órgano administrativo de la Fundación, y estará integrado por un mínimo de doce y un máximo de catorce miembros en la forma que sigue: El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en México o la persona que designe: La persona que encabece el Comité del Espacio, Ciencia y Tecnología del Congreso de los Estados Unidos, o la persona que designe. El coordinador General del Consejo Consultivo de Ciencias de México o la persona que designe: Un representante nombrado por el Secretario de la Institución Smithsonian de los Estados Unidos.- Un científico nombrado por la Academia de la Investigación Científica de México.- Un científico nombrado por la Academia nacional de Ciencias de los Estados Unidos.- Un científico nombrado por la Academia Nacional de Medicina de México.- Un científico nombrado por el Instituto de Medicina de los Estados Unidos; Un Ingeniero nombrado por la Academia nacional de Ingeniería de México; Un Ingeniero nombrado por la Academia Nacional de Ingeniería de los Estados Unidos; Uno o dos representantes por cada país de otras organizaciones o instituciones y que puedan ser nombrados por la Junta de Gobierno porque se considere puedan hacer una contribución significativa a las actividades de la Fundación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los miembros de la Junta de Gobierno designados por las Instituciones señaladas, durarán en su cargo cuatro años. La Junta de Gobierno determinará también la mejor forma de ir sustituyendo y rotando a sus integrantes y podrán ser reelectos con las salvedades que adelante se indican, para el período siguiente, sin exceder de ocho años consecutivos en el desempeño del cargo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para el mejor desempeño de sus funciones los Miembros de la Junta de Gobierno elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero. El cargo del Presidente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno durara dos años, a su vez la persona designada como Vicepresidente ocupará al término de su encargo la posición de Presidente.- Alternadamente, la Presidencia y la Vicepresidencia recaerán sobre un representante de México y de Estados Unidos. La persona electa como Tesorero durará en su encargo seis años.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Director Ejecutivo de la Fundación actuará como Secretario de la Junta de Gobierno.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta de Gobierno se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, debiendo reunirse por lo menos una vez al año, en forma alternada en México y en los Estados Unidos.- Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta días naturales a la fecha fijada para la reunión y contendrán el orden del día, el lugar de realización, la fecha y la hora de celebración y la firma de quien haga la convocatoria.- De cada reunión de la Junta de Gobierno se levantará un acta en español y en inglés, firmada por el Presidente y el Secretario y se asentará en el libro respectivo.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para que haya quórum de la Junta de Gobierno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes excepto en aquellos casos en los que los estatutos requieren la mayoría de las dos terceras partes. Sin embargo, deberán de abstenerse de voto los Miembros de la Junta de Gobierno en asuntos que atañan directamente a las instituciones u organizaciones con las que estén afiliados.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades: PRIMERO.- Vigilar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, conforme a sus Estatutos; SEGUNDO.- Evaluar y llevar a cabo las reformas que se consideren necesarias a los Estatutos de la Fundación a juicio de una mayoría de dos terceras partes de ellos; TERCERO.- Aprobar la estructura orgánica de la Fundación, a propuesta de los Directores Ejecutivos; CUARTO.- Aprobar los sistemas de control y auditoría, así como elegir a los auditores externos; QUINTO.- Sancionar el programa de trabajo de la Fundación y supervisarlo; SEXTO.- Sancionar las decisiones sobre las inversiones del patrimonio y de los fondos administrados por la Fundación; SEPTIMO.- Determinar las reglas de organización y operación de los Comités Asesores; y OCTAVO.- Establecer sus propias reglas de operación.- Para llevar a cabo lo anterior, la Junta de Gobierno gozará de los más amplios poderes para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos de las legislaciones procedentes en México y en los Estados Unidos.- La Junta de Gobierno podrá nombrar de entre sus miembros a un delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Fundación a cualquier persona que sea o no miembro de la Junta de Gobierno, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte de las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio de este mandato. CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS COMITES EJECUTIVOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para el mejor desempeño de sus funciones, cuatro miembros de la Junta de Gobierno de los cuales dos de ellos serán representantes de las Instituciones mexicanas y dos de las estadounidenses constituirán el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente; el tesorero de la Junta de Gobierno y un Vocal electo dentro de la propia Junta de Gobierno por mayoría. Al Comité Ejecutivo se le delegarán las atribuciones que se considere conveniente. Además de ellas, el Comité Ejecutivo tendrá a su cargo evaluar las propuestas del Director Ejecutivo para el

*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*

nombramiento de los principales funcionarios de la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo deberá reunirse cuando menos dos veces al año en forma alterna en México y en Estados Unidos.- El Director ejecutivo de la Fundación actuará también como Secretario del Comité Ejecutivo.- CAPITULO TERCERO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la realización de los programas de la Fundación. Propondrá a la Junta de Gobierno la estructura operativa de la institución y se encargará de la gestión de programas, proyectos y acciones. Sujeto a la discreción de la Junta de Gobierno podrá nombrarse un Subdirector Ejecutivo para colaborar con el Director Ejecutivo a fin de facilitar la conducción de los asuntos en ambos países.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Director ejecutivo será designado por la Junta de Gobierno, gozará de las facultades que éste le otorgue y tendrá a su cargo las siguientes funciones: PRIMERO.- Representar a la Fundación ante instituciones académicas gubernamentales y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines; SEGUNDO.- Dirigir los trabajos de la Fundación en los términos que establezca la Junta de Gobierno; TERCERO.- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el programa de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación; CUARTO.- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y evaluar los resultados alcanzados; QUINTO.- Integrar el informe anual y preparar los informes de actividades que solicite la Junta de Gobierno; SEXTO.- Acatar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; SEPTIMO.- Fungir como Secretario, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo. OCTAVO.- Llevar a cabo la gestión financiera de los recursos de la Fundación; NOVENO.- Analizar propuestas, trabajos, estudios, proyectos y acciones específicas para que sean sometidas a la Junta de Gobierno y al Comité Ejecutivo.- DECIMO.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los funcionarios principales de la Fundación; DECIMO PRIMERO.- Apoyar las actividades de los consejos Asesores y fomentar su desarrollo.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- (Tanto) El Director (como el Subdirector Ejecutivo) durará(n) en su cargo el tiempo que determine la Junta de Gobierno.- CAPITULO CUARTO LOS COMITES ASESORES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Se integrarán dos tipos de Asesorías. un Consejo Consultivo de Ciencias formado por representantes de las distintas disciplinas para el manejo de los programas y proyectos de la Fundación, y un número variable de Comités Asesores para presentar opiniones sobre el manejo de la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Consejo Consultivo de Ciencias constará de dieciocho Científicos de alto prestigio nueve de cada país, nombrados por la Junta de Gobierno en representación de las siguientes áreas: PRIMERO.- Física; SEGUNDO.- Química; TERCERO.- Matemáticas; CUARTO.- Biología; QUINTO.- Ciencias del mar y de la tierra; SEXTO.- Medio ambiente. SEPTIMO.- Ciencias de la Salud; El Consejo Consultivo de ciencias se encargará de hacer una evaluación anual de los programas y prioridades de la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los Comités Asesores serán agrupaciones idóneas que puedan colaborar para el logro de los propósitos, objetivos y programas de la Fundación. En cualquier modalidad se integrarán por expertos (Ciencias, Finanzas, etc.) y se podrán organizar y funcionar en la forma que estimen conveniente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Consejo Consultivo de Ciencias y los Comités Asesores tendrán como propósitos: PRIMERO.- Colaborar en forma activa al mejor desempeño de los fines de la Fundación; SEGUNDO.- Fomentar acciones específicas de su interés.- El Presidente de cada Comité Asesor será designado por sus propios miembros, de entre los asociados adscritos a él. ....TRANSITORIOS.- PRIMERO.- La Asociación será administrada por una junta de Gobierno atento a lo señalado en los artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y demás pertinentes de los Estatutos Sociales.- SEGUNDO.- La Junta de Gobierno queda integrada por el lado mexicano de la siguiente forma: EL SEÑOR DOCTOR GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, Coordinador General del Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República, quedó designado como presidente de la Junta de Gobierno de esta Fundación representante del propio Consejo -Consultivo de Ciencias.- EL SEÑOR DOCTOR FAUSTO ALZATI ARAIZA, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el propio Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- EL SEÑOR DOCTOR MAURICIO FORTES BESPROSVANI, Vicepresidente de la Academia de Investigación Científica, designado por la propia Academia de Investigación Científica.- EL SEÑOR DOCTOR ISMAEL HERRERA REVILLA, Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería, designado por la propia Academia Nacional de Ingeniería.- EL SEÑOR DOCTOR ADOLFO MARTINEZ PALOMO, Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina designado por la propia Real Academia Nacional de Medicina.- Se designa director Ejecutivo de la Fundación al señor Doctor GERARDO BUENO ZIRION.- Los funcionarios designados aceptaron sus nombramientos y protestaron su fiel y leal desempeño. ....". -----

b).- Con la certificación del Presidente de la Junta de Gobierno de la "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACION CIVIL, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acerca de quienes son los miembros de la citada Junta en representación de las Instituciones Norteamericanas.- **De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:-----**

".....En mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno de la Fundación México Estados Unidos para





*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*



la Ciencia, científico que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Asociación, los Miembros de la Junta de Gobierno que representan instituciones de los Estados Unidos son los siguientes: Dr. H. Norman Abramson - Academia Nacional de Ingeniería.- Dr. Craig Black - Comité del Espacio, Ciencia y Tecnología del Congreso de Estados Unidos. - Dr. S. Allen Heininger - Nominado por la Junta de Gobierno de acuerdo con el último párrafo del Artículo Décimo Cuarto del Contrato de Asociación Civil de la Fundación.- Dr. Susan Scrimshaw.-Instituto de Medicina de los Estados Unidos.- Dr. Beryl Simpson - Institucion Smithsonian.- En lo personal tengo la representación de la Academia Nacional de Ciencias. Ernest Eliel.....".

c).- Con testimonio de la escritura número **sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho**, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado JOSÉ VISOSO DEL VALLE, Notario número noventa y dos del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el **folio número treinta mil seiscientos noventa y dos**, por la que se hizo constar la protocolización del acta de la Junta de Gobierno de "FUNDACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por la que quedó formalizado el **nombramiento de DON GUILLERMO FERNÁNDEZ DE LA GARZA**, como Director Ejecutivo de la "FUNDACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL y los poderes otorgados por la sociedad a favor del mismo, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. **De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:**-----

"...En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 16:30 horas del día 20 de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Hotel Hostería las Quintas la Junta de Gobierno de la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, A.C.....**ORDEN DEL DIA. PRIMERO.**- Nombramiento del Director Ejecutivo. **SEGUNDO.**- Otorgamiento de poderes.....En desahogo del primer punto del orden del día el Presidente de la Junta propuso el nombramiento del ingeniero Guillermo Fernández de la Garza como Director Ejecutivo de la Fundación. Los miembros presentes aprobaron la anterior propuesta por unanimidad de votos. En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente de la junta de Gobierno de la Fundación propuso que con base en el artículo vigésimo, fracción octava del contrato que la constituye, se otorgue al Ing. Guillermo Fernández de la Garza un poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos con todas las facultades generales y especiales a que se refieren los artículos 2574, 2587 y demás relativos del Código Civil para el Distrito y sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Los miembros presentes aprobaron la anterior propuesta por unanimidad de votos. No habiendo más asuntos que tratar se pasó al desahogo del tercer punto del orden del día en donde se acordó facultar al Ingeniero Guillermo Fernández de la Garza para que comparezca ante el notario de su elección para protocolizar esta acta y formalizar los poderes otorgados. A continuación se procedió a la redacción de esta acta y previa lectura de la misma fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por el Presidente y el Secretario de la misma...."

d).- Con el testimonio de la escritura número **setenta mil seiscientos sesenta y nueve**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil, otorgada ante el licenciado JOSÉ VISOSO DEL VALLE, Notario número noventa y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el **folio número treinta mil seiscientos noventa y dos**, con fecha treinta de marzo del año dos mil, por la que se hizo constar la protocolización de las actas de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, por la que se designaron miembros de la junta de Gobierno y la modificación de los artículos quinto, décimo segundo y trigésimo segundo de los estatutos de la asociación. **De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente:**-----

"...**CLAUSULAS.- PRIMERA.**- Quedan protocolizadas las Actas de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACION CIVIL, que han quedado transcritas. **SEGUNDA.**- Quedan formalizadas las designaciones de los miembros del Consejo de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACION CIVIL y el mismo queda integrado por **DON CARLOS BAZDRESCH**



*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*

PARADA, DON PABLO RUDOMIN ZEVENOVATY, DON ERNEST ELIEL, DOÑA BERYL SIMPSON, DON BENITO BUCAY FARADJI, DOÑA SUSAN SCRIMSHAW, DON ISMAEL HERRERA REVILLA, DON ADOLFO MARTINEZ PALOMO, DON RAUL GERARDO QUINTERO FLORES, DON MARIO MOLINA, DON JAIME OAXACA, DON MAURICIO FORTES BESPROVANI, DON CLINT E. SMITH y DOÑA DIANA NATALICIO. TERCERA.- Queda formalizada la modificación a los Artículos Quinto, Décimo Segundo y Trigésimo Segundo de los estatutos sociales de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACION CIVIL, para quedar redactados como siguen: "TITULO SEGUNDO.- OBJETO Y PRINCIPIO DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- La Fundación tiene por objeto contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico de los dos países, mediante el impulso a la Investigación Científica y Tecnológica desarrollada en forma conjunta por investigadores mexicanos y estadounidenses, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico en proyectos de interés para ambos países. Asimismo, la institución podrá generar proyectos específicos de investigación que, en todo caso, deberán ser abordados en forma conjunta. Las acciones de la Fundación consistirán en la coordinación, la promoción, el seguimiento y la valoración de acciones para el mejoramiento de la Cooperación Científica, Técnica y Educativa de los dos países. Estas tareas complementarán las que realizan las Instituciones Académicas y de Investigación de los Sectores Público y Privado. La Fundación apoyará e impulsará proyectos enmarcados en sus fines y objetivos políticos y programas y fortalecerá los campos que requieran estímulo y apoyo. La Fundación podrá adquirir, poseer o administrar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto. Asimismo, podrá realizar toda clase de contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como suscribir, endosar, negociar toda clase de títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio. Podrá efectuar todo tipo de inversiones, con la autorización correspondiente de la Junta de Gobierno, con el fin de que el patrimonio de la Fundación se invierta productivamente.- Este artículo tendrá el carácter de irrevocable de conformidad con la regla 161 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 1994.- TITULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO DECIMO.- Para cumplir con su objeto, la Fundación tendrá un patrimonio integrado por los bienes que legalmente pueda adquirir, así como por los ingresos provenientes de: PRIMERO.- Aportaciones de fondos gubernamentales de fundaciones y de empresas, e individuos; SEGUNDO.- Donativos, herencias, legados y cualesquiera otras aportaciones. TERCERO.- Cualquier otro ingreso que se vincule con sus objetivos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Fundación buscará conservar y acrecentar su patrimonio a través de la captación de nuevos recursos y el aprovechamiento de los estímulos fiscales y financieros disponibles. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales cuando no estén en congruencia con lo que disponen sus Estatutos. El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la asociación, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distributable a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales salvo que se trate en este último caso, de alguna de la comprendidas en el artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. Este artículo tendrá el carácter de irrevocable de conformidad con la regla 161 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 1994. CAPITULO CUARTO.- TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Fundación operará en concordancia con lo dispuesto en las legislaciones vigentes en México y en los Estados Unidos. Podrá ser disuelta por decisión de dos terceras partes de los miembros que la Junta de Gobierno. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En caso de disolución, los bienes de la Fundación se transmitirán de manera gratuita a la Institución e Instituciones no lucrativas que la Junta de Gobierno determine, siendo éstas entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para sus donantes en los términos del artículo 24 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. En caso de disolución de la asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil. Liquidada la asociación, los bienes que constituyen la totalidad de su patrimonio se destinarán a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para sus donantes en los términos del artículo 24 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. Este artículo tendrá el carácter de irrevocable de conformidad con la regla 161 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 1994.....". --

e).- Con el testimonio del instrumento número **ochenta y dos mil quinientos quince**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil cinco, otorgado ante el licenciado JOSÉ VISOSO DEL VALLE, Notario número noventa y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el **folio número treinta mil seiscientos noventa y dos**, con fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco, por la que se hizo constar la protocolización del acta de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, por la que se designaron miembros de la junta de Gobierno y la modificación de



Lic. José Visoso del Valle  
Lic. Francisco José Visoso del Valle  
Notarios números 92 y 145  
del Distrito Federal



los artículos quinto, décimo segundo, décimo sexto, vigésimo, vigésimo primero y trigésimo segundo de los estatutos de la asociación. De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: -----

"...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día quince del mes de abril del año dos mil cinco, que ha quedado transcrita.- SEGUNDA.- Queda formalizada la designación de los miembros de la Junta de Gobierno de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, a favor de las personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

Presidente: Jaime Oaxaca -----

Vicepresidente: Jaime Parada -----

Tesorero: Karl Rugeberg -----

Secretario: Guillermo Fernández de la Garza -----

De Estados Unidos: -----

Diana Natalicio -----

Marta Brown -----

Michael Clegg -----

Susan Scrimshaw -----

Mario Molina -----

De México: -----

Alvaro Aldama -----

Fernando Solana -----

Jaime Sepúlveda -----

Leopoldo Rodríguez -----

Salvador Malo -----

Benito Bucay -----

Pablo Rudomin -----

TERCERA.- Queda formalizada la modificación al artículo quinto del estatuto social de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: -----

"-----TITULO SEGUNDO-----

-----OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN-----

ARTICULO QUINTO.- La Fundación tiene por objeto contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico de los dos países, mediante el impulso a la Investigación Científica y Tecnológica desarrollada en forma conjunta por investigadores mexicanos y estadounidenses, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico en proyectos de interés para ambos países. Asimismo, la institución podrá generar proyectos específicos de investigación que, en todo caso, deberán ser abordados en forma conjunta. Las acciones de la Fundación consistirán en la coordinación, la promoción, el seguimiento y la valoración de acciones para el mejoramiento de la Cooperación Científica, Técnica y Educativa entre los dos países. Estas tareas complementarán a las que realizan las Instituciones Académicas y de Investigación de los Sectores Público y Privado. La Fundación apoyará e impulsará proyectos enmarcados en sus fines y objetivos políticos y programas y fortalecerá los campos que quieran estímulo y apoyo.- La Fundación podrá adquirir, poseer o administrar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objetivo.- Asimismo, podrá realizar toda clase de contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como suscribir, endosar, negociar toda clase de títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio. Podrá efectuar todo tipo de inversiones, con la autorización correspondiente de la Junta de Gobierno, con el fin de que el patrimonio de la Fundación se invierta productivamente. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable." -----

CUARTA.- Queda formalizada la modificación al artículo décimo segundo del estatuto social de "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: -----

"-----TITULO TERCERO-----

-----DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales cuando no estén en congruencia con lo que disponen los Estatutos. El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la asociación, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas morales salvo que se trate en este último caso, de alguna de las comprendidas en el artículo 97, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. La Fundación no deberá distribuir entre sus asociados, remanente de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable." -----

QUINTA.- Queda formalizada la modificación al artículo décimo sexto del estatuto social de



*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*

“FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA”, ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: -----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----LA JUNTA DE GOBIERNO-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para el mejor desempeño de sus funciones los Miembros de la Junta de Gobierno elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero. El cargo de Presidente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno durará dos años, a su vez la persona designada como Vicepresidente ocupará al término de su encargo la posición de Presidente. - Alternadamente, la Presidencia y la Vicepresidencia recaerán sobre un representante de México y de Estados Unidos. La persona electa como Tesorero durará en su encargo seis años. Sin embargo, la Junta de Gobierno podrá invitar a miembro que esté ocupando la función de Tesorero a expandir este periodo por el tiempo que él/ella permanezca como miembro de la Junta de Gobierno.”-----

SEXTA.- Queda formalizada la modificación al artículo vigésimo del estatuto social de “FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA”, ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

“ARTICULO VIGÉSIMO.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:-----

PRIMERO.- Vigilar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, conforme a sus Estatutos; -----

SEGUNDO.- Evaluar y llevar a cabo las reformas que se consideren necesarias a los Estatutos de la Fundación a juicio de una mayoría de dos terceras partes de ellos;-----

TERCERO.- Aprobar la estructura orgánica de la Fundación, a propuesta de los Directores Ejecutivos; ---

CUARTO.- Aprobar los sistemas de control y auditoría, así como elegir a los auditores externos; -----

QUINTO.- Sancionar el programa de trabajo de la Fundación y supervisarlo; -----

SEXTO.- Sancionar las decisiones sobre las inversiones del patrimonio y de los fondos administrados por la Fundación; -----

SÉPTIMO.- Determinar las reglas de organización y operación de los Comités Asesores;-----

y OCTAVO.- Establecer sus propias reglas de operación.-----

Para llevar a cabo lo anterior, la Junta de Gobierno gozará de los más amplios poderes para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos de las legislaciones procedentes en México y en los Estados Unidos. Asimismo, podrá realizar toda clase de contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Fundación, así como suscribir, endosar, negociar toda clase de títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio. La Junta de Gobierno podrá nombrar de entre sus miembros a un delegado para la ejecución de actos concretos y conferir poderes generales y especiales en nombre de la Fundación a cualquier persona que sea o no miembro de la Junta de Gobierno, teniendo la facultad de revocar en todo o en parte de las delegaciones que hiciese y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio de este mandato.”-----

SEPTIMA.- Queda formalizada la modificación al artículo vigésimo primero del estatuto social de “FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA”, ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----DE LOS COMITES EJECUTIVOS-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para el mejor desempeño de sus funciones, cuatro miembros de la Junta de Gobierno de los cuales dos de ellos serán representantes de las instituciones mexicanas y dos de las estadounidenses constituirán el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero de la Junta de Gobierno y un Vocal electo dentro de la propia Junta de Gobierno por mayoría; el Presidente saliente podrá permanecer como un miembro *ex officio* durante el periodo que él/ella permanezca como miembro de la Junta de Gobierno. Al Comité Ejecutivo se le delegarán las atribuciones que se considere conveniente. Además de ellas, el Comité Ejecutivo tendrá a su cargo evaluar las propuestas del Director Ejecutivo para el nombramiento de los principales funcionarios de la Fundación.”-----

OCTAVA.- Queda formalizada la modificación al artículo trigésimo segundo del estatuto social de “FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA”, ASOCIACIÓN CIVIL, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

-----TITULO SEXTO-----

-----DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION-----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de disolución, los bienes propios de la Fundación se transmitirán de manera gratuita a la Institución e Instituciones no lucrativas que la Junta de Gobierno determine, siendo éstas entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para sus donantes en los términos de los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor. En caso de disolución de la asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil. Liquidada la asociación, los bienes que constituyen la totalidad de su patrimonio se destinarán a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles para sus donantes en los



*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*



términos de los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Los bienes otorgados por agencias contribuyentes a la creación del Patrimonio deberán ser devueltos de acuerdo a lo estipulado en los convenios firmados con cada una de ellas. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.”

**NOVENA.-** Queda formalizada la ratificación del ingeniero **GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA**, como Director Ejecutivo de “**FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA**”, **ASOCIACIÓN CIVIL.- DECIMA.- DOÑA AVRIL HARU YAMASAKI MATSUMOTO**, como Delegada Especial de la Junta de Gobierno de la “**FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, formaliza los poderes otorgados por dicha asociación a favor del ingeniero **GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA**, para que los ejerza en los términos y con las facultades contenidas en el tercer punto del orden del día de la Junta de Gobierno cuya acta ha quedado protocolizada...”

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----**

**UNO.-** Que me identifiqué ante la compareciente con mi calidad de Notario.-----

**DOS.-** Que no tengo indicios de falsedad del acta protocolizada.-----

**TRES.-** Que me cercioré de la identidad de la compareciente, persona a la que conceptúo legalmente capacitada para la celebración de este acto.-----

**CUATRO.-** Que por sus generales la compareciente manifestó ser:-----

Mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, casada, ingeniero, con domicilio en Manzana doce, condominio uno, casa veintitrés, colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México.-----

**Se identifica:** Credencial para votar con clave de elector número “**ORPRHD**” setenta y siete diez veinticuatro cero nueve “**M**” trescientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

Copia de dicho documento, cotejada por mí con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra “**A**”.-----

**CINCO.-** Que toda vez que “**FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, es una persona moral con fines no lucrativos, de conformidad con el artículo veintisiete párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y noventa y cinco fracción once romano de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, me abstengo de solicitar a la compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados, así como sus cédulas de identificación fiscal.-----

**SEIS.-** Que advertí a la compareciente en los términos del Artículo Ciento Cincuenta y Dos del Reglamento de la Ley General de Población, que el desempeño de la actividad de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o apoderados, en caso de ser extranjero, estará sujeta a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación.-----

**SIETE.-** Que la compareciente manifestó que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen.-----

**OCHO.-** Que la compareciente tiene la legítima representación de la asociación, la cual está constituida conforme a la Ley.-----

**NUEVE.-** Que la compareciente manifiesta que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.-----

**DIEZ.-** Que la compareciente manifiesta que en la junta cuya acta ha quedado protocolizada, se cumplieron las disposiciones legales y estatutarias.-----

**ONCE.-** Que la compareciente manifiesta que los antecedentes citados en el presente instrumento se encuentran actualizados y no existe modificación estatutaria posterior.-----







INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ORDÓÑEZ  
PEREZ  
HEIDI MARIA  
EDAD 19  
SEXO M  
DOMICILIO  
CASA 12 CONDOMINIO 1 CASA 23  
COL LOS REYES IXTACALA 54090  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.  
FOLIO 98748610 AÑO DE REGISTRO 1996 0  
CLAVE DE EFICION ORPRHD77102409M300  
ESTADO 15 DISTRITO 0001 SECCION 5028



ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DAMAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

HEIDI MARIA ORDOÑEZ PEREZ  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

502848610

54 51 66 01

LEGALES

54	51	66	01	50	99	00	01	02	03	EXTRAJERACIONALES
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-------------------



*Lic. José Visoso del Valle*  
*Lic. Francisco José Visoso del Valle*  
*Notarios números 92 y 145*  
*del Distrito Federal*

FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON ÉL CELEBRADO, EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE, PARA "FUNDACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTA DE CATORCE PÁGINAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

DOY FE. -----  
JVV/FJVV/LJF/nd

